



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Carátula Expediente

Número: PV-2025-70931422-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Julio de 2025

Referencia: Carátula del expediente EX-2025-70931409- -APN-DGDTEYSS#MCH

Expediente: EX-2025-70931409- -APN-DGDTEYSS#MCH

Fecha Caratulación: 01/07/2025

Usuario Caratulación: TAD SDE (TAD_SDE)

Usuario Solicitante: TAD SDE (TAD_SDE)

Código Trámite: MPYT00188 - Conflictos Colectivos de Trabajo

Descripción: Conflictos Colectivos de Trabajo

Cuit/Cuil: 34531338652

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA
REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA

Email: TadUthgra@uthgra.org.ar

Teléfono: 43418022

País: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: DE MAYO - 930

Piso: 0

Dpto: 0

Código Postal: 1084

Observaciones: DE MAYO, AVENIDA

Motivo de Solicitud de Caratulación: Conflictos Colectivos de Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.01 13:46:37 -03:00

TAD SDE
Administrador de Procesos Automáticos
Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.01 13:46:37 -03:00

Buenos Aires, 1 de julio de 2025

Al Señor Secretario de Trabajo
Empleo y Seguridad Social

Ref: PRESENTA ACUERDO SALARIAL - CCT 401/05 UTHGRA - C.A.C.Y.R. - C.A.E.C.S.A.L.

De mi consideración:

JUAN JOSE BORDES, Secretario GREMIAL de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Avenida de Mayo 930 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI, me dirijo al Sr. Secretario a tenor de lo siguiente:

Que atento negociaciones efectuadas en forma privada con las Cámaras firmantes del CCT 401/05 (C.A.C.Y.R.) -(C.A.E.C.S.A.L.) venimos a presentar el acuerdo de pago para el primer tramo del Acuerdo Salarial junio 2025 a mayo 2026 celebrado el 30.06.2025, con pautas pactadas en el acuerdo adjunto desde el mes de junio de 2025 hasta el mes de septiembre de 2025.

Asimismo, informamos las personas designadas por la Entidad como miembros paritarios del sector sindical a fin de la negociación convencional y salarial del CCT 401/05.

El detalle de los miembros designados es el siguiente:

JUAN JOSE BORDES	DNI 11.008.935
MIGUEL ANGEL HASLOP	DNI 16.164.600
LAURA SASPRIZZA	DNI 21.535.102
ALVARO OCIEL ESCALANTE	DNI 17.645.447

Por lo expuesto solicito que, previa ratificación formal presencial o a distancia por los firmantes, se homologue expresamente a fin de su exigibilidad a terceros y empleadores comprendidos en el convenio colectivo mencionado.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.-

"Mejor que decir es hacer, y mejor que prometer es realizar"

PABLO JORGE MORDACCI

ABOGADO

C.P.A.C.F. T° 05 F° 384

C.A.S.I. T° XXIX F° 413

C.E.A.S.M. T° 12 F° 12

CUIT 20-24660334-8

Juan Domingo Perón

JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

RE-2025-70931363-APN-DGDTEYSS#MCH
AVDA. DE MAYO 930 • (C1084AAR) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
TEL/FAX: 4341-8020/50 • WWW.UTHGRA.ORG.AR • INFO@UTHGRA.ORG.AR

ACUERDO SALARIAL – UTHGRA CACYR

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de Junio de 2025, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Álvaro Ociel ESCALANTE, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (CACYR)**, representada en este acto por su Presidente la Sra. María PORCELLINI y miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Norberto Ignacio REGUEIRA.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que las partes celebran esta reunión paritaria salarial a fin de fijar las pautas de recomposición anuales de las remuneraciones de los trabajadores del sector por el período junio de 2025 a mayo de 2026 fijando los básicos correspondientes a cada categoría profesional.

Que las partes, en sucesivas reuniones de negociaciones mantenidas a la fecha, han fijado para el período comprendido entre el 01 de junio 2025 el 30 de septiembre de 2025 (primer tramo) el incremento de salario remunerativo conforme se explicita en las planillas anexas al presente.

Que las partes han arribado a un acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo expuesto se conviene:

PRIMERA:

1)- Disponer en los haberes del mes de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2025, el incremento de una suma REMUNERATIVA, que se integra a los básicos de convenio, y cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2025/2026 Primer Tramo" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

SEGUNDA: Los concesionarios quedan expresamente facultados a requerir a

RE-2025-70931363-APN-DGDTEYSS#MCH

los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de las sumas que se devenguen con causa en la normativa precitada, integrando estas sumas cualquier pedido de redeterminaciones de precios que requieran a los concedentes publico y /o privados para mantener el valor de las prestaciones.

TERCERA: Se acuerda entre las partes firmantes, como colaboración empresarial atento la crisis que afecta al sistema de asistencia social y prestacional a los trabajadores del sector que representa la Entidad Gremial , y mantener los fines de capacitación, turismo social que las empresas comprendidas en el CCT 401/05, efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de dos (2) cuotas de \$ 8.000 (pesos ocho mil) cada una, por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes de comedores públicos y privados, a depositarse la primera el 22 de julio de 2025, la segunda y última el 22 de septiembre de 2025.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a efectos de esta última contribución empresarial se calculará en base a la cantidad de dependientes del último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar. -

Las sumas aquí establecidas se deberán depositar en la cuenta N° 19.026/48 del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo- en las fechas indicadas, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante.

Dada la incorporación de este rubro en la negociación paritaria de la que da cuenta el presente acuerdo, corresponde atender a la modalidad de contratación y precios que rige para la actividad entre concedentes y concesionarios. Expresamente los concesionarios quedan facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de este aporte extraordinario, integrando estas dos cuotas en cualquier pedido de actualización o redeterminación de precios que requieran a los concedentes públicos y/o privados para mantener el valor de las prestaciones.

CUARTA: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad por el período de vigencia del presente Acuerdo, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical petitiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias

RE-2025-70931363-APN-DGDTEYSS#MCH

correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente suscripta en el Acuerdo Salarial anterior.

QUINTA: Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 401/05, y sus posteriores prorrogas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por ese Ministerio, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de diciembre de 2025. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector. Dentro del marco regulatorio que establece el funcionamiento de las convenciones colectivas, las partes acuerdan celebrar reuniones para analizar condiciones en que se encuentra la actividad específica, las categorías previstas para el personal empleado y las peculiaridades de los establecimientos y ámbitos geográficos involucrados.

SEXTA: A fin de acordar los siguientes tramos de la paritaria junio 2025 a mayo 2026, las partes acuerdan reunirse y celebrar la pertinente negociación durante el mes de septiembre de 2025, a simple requerimiento de cualquiera de las partes.

SEPTIMA: La totalidad de los derechos y obligaciones que se imponen en este acuerdo, están condicionados a la intervención que corresponde a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social. Por consiguiente, regirán a partir de la fecha en que se dicte el acto administrativo que resuelva la homologación o quede homologada tácitamente la convención celebrada.

OCTAVA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación del presente convenio salarial y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

RE-2025-70931363-APN-DGDTEYSS#MCH

ANEXO I – (PUBLICO)

CATEGORIA	JUNIO/25	JULIO/25	AGOSTO/25	SEPTIEMBRE/25
1	\$ 1.035.318	\$ 1.045.671	\$ 1.056.127	\$ 1.066.689
2	\$ 1.088.361	\$ 1.099.244	\$ 1.110.237	\$ 1.121.339
3	\$ 1.142.033	\$ 1.153.453	\$ 1.164.988	\$ 1.176.638
4	\$ 1.210.578	\$ 1.222.684	\$ 1.234.911	\$ 1.247.260
5	\$ 1.282.395	\$ 1.295.219	\$ 1.308.171	\$ 1.321.253
6	\$ 1.538.983	\$ 1.554.373	\$ 1.569.917	\$ 1.585.616
7	\$ 1.797.276	\$ 1.815.249	\$ 1.833.401	\$ 1.851.735

ANEXO II – (PRIVADO)

CATEGORIA	JUNIO/25	JULIO/25	AGOSTO/25	SEPTIEMBRE/25
1	\$ 1.052.645	\$ 1.063.172	\$ 1.073.803	\$ 1.084.541
2	\$ 1.104.680	\$ 1.115.727	\$ 1.126.884	\$ 1.138.153
3	\$ 1.159.052	\$ 1.170.643	\$ 1.182.349	\$ 1.194.173
4	\$ 1.224.122	\$ 1.236.363	\$ 1.248.727	\$ 1.261.214
5	\$ 1.282.395	\$ 1.295.219	\$ 1.308.171	\$ 1.321.252
6	\$ 1.538.983	\$ 1.554.373	\$ 1.569.917	\$ 1.585.616
7	\$ 1.797.276	\$ 1.815.248	\$ 1.833.401	\$ 1.851.735

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

RE-2025-70931363-APN-DGDTEYSS#MCH

ACUERDO SALARIAL - UTHGRA CAECSAL

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de Junio de 2025, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Álvaro Odel ESCALANTE, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI y por la otra, la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, COMEDORES PRIVADOS Y AFÍNES, (CAECSAL)** CUIT N°30-71418168-4, representada en este acto por su Presidente, Sr. Eduardo Mauricio Martino, DNI N°17.443.963, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Alberto Traini, Abogado To.53 Fo.941 CPACF.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que las partes celebran esta reunión paritaria salarial a fin de fijar las pautas de recomposición anuales de las remuneraciones de los trabajadores del sector por el período Junio de 2025 a mayo de 2026 fijando los básicos correspondientes a cada categoría profesional.

Que las partes, en sucesivas reuniones de negociaciones mantenidas a la fecha, han fijado para el período comprendido entre el 01 de junio 2025 el 30 de septiembre de 2025 (primer tramo) el incremento de salario remunerativo conforme se explicita en las planillas anexas al presente.

Que las partes han arribado a un acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PÚBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo expuesto se conviene:

PRIMERA:

1)- Disponer en los haberes del mes de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2025, el incremento de una suma **REMUNERATIVA**, que se integra a los básicos de convenio, y cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2025/2026 Primer Tramo" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
T°53 F°941 C.P.A.C.F.
T°66 F°292 C.A.S.I.

RE-2025-70931363-APN-DGDTEYSS#MCH

SEGUNDA: Los concesionarios quedan expresamente facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de las sumas que se devenguen con causa en la normativa precitada, integrando estas sumas cualquier pedido de redeterminaciones de precios que requieran a los concedentes público y/o privados para mantener el valor de las prestaciones.

TERCERA: Se acuerda entre las partes firmantes, como colaboración empresarial atento la crisis que afecta al sistema de asistencia social y prestacional a los trabajadores del sector que representa la Entidad Gremial, y mantener los fines de capacitación, turismo social que las empresas comprendidas en el CCT 401/05, efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de dos (2) cuotas de \$ 8,000 (pesos ocho mil) cada una, por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes de comedores públicos y privados, a depositarse la primera el 22 de julio de 2025, la segunda y última el 22 de septiembre de 2025.

A fin de computer la cantidad de trabajadores a efectos de esta última contribución empresarial se calculará en base a la cantidad de dependientes del último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar. -

Las sumas aquí establecidas se deberán depositar en la cuenta N° 19,026/48 del Banco de la Nación Argentina -Sucursal Plaza de Mayo- en las fechas indicadas, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante.

Dada la incorporación de este rubro en la negociación paritaria de la que da cuenta el presente acuerdo, corresponde atender a la modalidad de contratación y precios que rige para la actividad entre concedentes y concesionarios. Expresamente los concesionarios quedan facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de este aporte extraordinario, integrando estas dos cuotas en cualquier pedido de actualización o redeterminación de precios que requieran a los concedentes públicos y/o privados para mantener el valor de las prestaciones.

CUARTA: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad por el período de vigencia del presente Acuerdo, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical peticiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y

MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
T° 53 F° 941 C.P.A.C.F.
T° 26 F° 202 C.A.S.I.

RE-2025-70931363-APN-DGDTEYSS#MCH

depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente suscripta en el Acuerdo Salarial anterior.

QUINTA: Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 401/05, y sus posteriores prorrogas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por ese Ministerio, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de diciembre de 2025. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector. Dentro del marco regulatorio que establece el funcionamiento de las convenciones colectivas, las partes acuerdan celebrar reuniones para analizar condiciones en que se encuentra la actividad específica, las categorías previstas para el personal empleado y las peculiaridades de los establecimientos y ámbitos geográficos involucrados.

SEXTA: A fin de acordar los siguientes tramos de la paritaria junio 2025 a mayo 2026, las partes acuerdan reunirse y celebrar la pertinente negociación durante el mes de septiembre de 2025, a simple requerimiento de cualquiera de las partes.

SEPTIMA: La totalidad de los derechos y obligaciones que se imponen en este acuerdo, están condicionados a la intervención que corresponde a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social. Por consiguiente, regirán a partir de la fecha en que se dicte el acto administrativo que resuelva la homologación o quode homologada tácitamente la convención celebrada.

OCTAVA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación del presente convenio salarial y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
T°53 F°041 C.P.A.C.F.
T°25 F°202 C.A.S.I.

RE-2025-70931363-APN-DGDTEYSS#MCH

ANEXO I – (PUBLICO)

CATEGORIA	JUNIO/25	JULIO/25	AGOSTO/25	SEPTIEMBRE/25
1	\$ 1.035.318	\$ 1.045.671	\$ 1.056.127	\$ 1.066.689
2	\$ 1.088.361	\$ 1.099.244	\$ 1.110.237	\$ 1.121.339
3	\$ 1.142.033	\$ 1.153.463	\$ 1.164.088	\$ 1.176.630
4	\$ 1.210.678	\$ 1.222.684	\$ 1.234.911	\$ 1.247.260
5	\$ 1.282.395	\$ 1.295.219	\$ 1.308.171	\$ 1.321.253
6	\$ 1.638.903	\$ 1.654.373	\$ 1.669.917	\$ 1.685.616
7	\$ 1.797.276	\$ 1.815.249	\$ 1.833.401	\$ 1.851.735

ANEXO II – (PRIVADO)

CATEGORIA	JUNIO/25	JULIO/25	AGOSTO/25	SEPTIEMBRE/25
1	\$ 1.052.645	\$ 1.063.172	\$ 1.073.803	\$ 1.084.541
2	\$ 1.104.680	\$ 1.115.727	\$ 1.126.884	\$ 1.138.163
3	\$ 1.159.052	\$ 1.170.643	\$ 1.182.349	\$ 1.194.173
4	\$ 1.224.122	\$ 1.236.303	\$ 1.248.727	\$ 1.261.214
5	\$ 1.282.395	\$ 1.295.219	\$ 1.308.171	\$ 1.321.252
6	\$ 1.638.983	\$ 1.654.373	\$ 1.669.917	\$ 1.685.616
7	\$ 1.797.276	\$ 1.815.248	\$ 1.833.401	\$ 1.851.735

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
T°53 F°941 C.P.A.C.F.
T°24 F°202 C.A.S.I.

RE-2025-70931363-APN-DGDTEYSS#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2025-70931363-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Julio de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.01 13:46:31 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.01 13:46:31 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Constancia de apoderamiento

Número: RE-2025-70931401-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

Referencia: Constancia de Apoderamiento

Datos Del Apoderado Actuante

Nombre y Apellido	JOSE LUIS BARRIONUEVO
Nombre	JOSE LUIS
Apellido	BARRIONUEVO
Razón Social	-----
CUIT/CUIL/CDI	20043959612
Email de Contacto	dcancino@uthgra.org.ar
Teléfono de Contacto	1143418038
Sexo	M
Tipo de Documento	DU
Número de Documento	4395961

Domicilio Constituido

Dirección	Av. de Mayo 930
Piso/Depto	/
Provincia	CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento	CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad	CIUDAD DE BUENOS AIRES
Código Postal	1084
Teléfono	-----

Datos del Interviniente

CUIT del Interviniente	-----
Nombre y Apellido del Interviniente	-----

Detalle de la Solicitud

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.01 13:46:35 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.01 13:46:35 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Conflictos Colectivos de Trabajo

Número: PD-2025-70930970-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Julio de 2025

Referencia: Formulario de Denuncia

Datos del solicitante

¿Represento a una empresa?: No

Nº de legajo DNAS: 0

Nº de Personería Gremial: 110

Actividad Económica: Gastronomicos

CCT aplicable: 401/05

Dirección

Calle: av de mayo

Nº: 930

Piso: 00

Depto: 0000

Localidad: caba

Código Postal: 1084

Provincia: caba

Datos Parte Denunciada

CUIT: 34531338652

Denominación: 00000

Calle: "...."

Nº: 0000

Piso: 00

Depto: 00

Localidad: "..."

Código Postal: 0

Provincia: "...."

Denuncia/Anuncia medida de acción directa

Denuncia/Anuncia medidas de acción directa: No

Descripción de los Hechos

Fecha de inicio del Conflicto: 01/07/2025

Alcance de la medida (Nacional, Provincial, establecimiento, empresa, etc): NACIONAL

Relato de los Hechos

DENUNCIAN PARITARIOS- PRESENTAN ACUERDO SALARIAL PARITARIA CCT 401/05 CACYR y CAECSAL JUNIO 2025 A MAYO 2026 POR PRIMER TRAMO JUNIO 2025 A SEPTIEMBRE 2025

Dirección en donde ocurren los hechos

Calle: "...."

Nº: 0

Localidad: "..."

Código Postal: 0

Provincia: "...."

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.01 13:45:57 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.01 13:45:57 -03:00